



RESOLUCION-CS-N° 173/98

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 10 JUN 1998

Expte. N° 133/97.-

VISTO:

Estas actuaciones por las que Secretaría Privada del Sr. Rector realiza consulta sobre la utilización en la papelería de la Universidad del Escudo Nacional y de la Leyenda "Ministerio de Cultura y Educación"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en el inciso 19 del Artículo 75, consagra que el Estado Nacional garantiza la autonomía y autarquía de las Universidades.

Que, en este sentido, la leyenda impresa lleva a la confusión de interpretar la existencia de una relación jerárquica entre el citado Ministerio y la Universidad Nacional de Salta.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 4185 expresa textualmente lo siguiente:

"Conforme al artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, el Estado Nacional garantiza la autonomía y autarquía de las Universidades. Dichos términos significan: la capacidad de regirse por sí mismo y la capacidad de "ser" sin que se necesite de otro para su propia subsistencia o desarrollo. Implica por ende la plena capacidad jurídica sin condicionamientos por parte de otro ente u órgano que poseen, entonces, las Universidades Argentinas.

Que en virtud de este reconocimiento constitucional, surgió como su directa consecuencia la Ley de Educación Superior 24.521, en la que se establece en su artículo 29... "Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional...". Las misma Ley establece en su artículo 32 que... Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria...", con ello queda explícito que la vía administrativa recursiva queda normalmente agotada en la misma Universidad, por lo que se demuestra que no hay relación jerárquico administrativa con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; por eso esta Asesoría considera que debe excluirse del logotipo de la correspondencia de la Universidad la frase ... Ministerio de Cultura y Educación, porque ésto induciría a confusión en las personas que se relacionen con esta Universidad mediante la correspondencia y papeles de la misma, de seguirse empleando tal logotipo."

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA



.../// - 2 -

Expte. N° 133/97.-

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido su opinión, mediante Despacho N° 022/98,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Octava Sesión Ordinaria del 28 de Mayo de 1998)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la exclusión de la frase: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION del logotipo que utiliza la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA para membretar la papelería oficial en todo su ámbito.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y remítase copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Direcciones Generales, Dirección de Publicaciones e Impresiones y Dirección de Coordinación. Cumplido, siga a Secretaría Privada de Rectorado para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION - CS - N° 173/98